



## ANEXO AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.1482420 DE 2020

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

Página 1 de 9

**OBJETO:** Realizar la Asistencia Técnica y Administración de Recursos para la ejecución del programa de reforzamientos estructurales en las sedes priorizadas por el SENA.

### **VALOR DEL CONTRATO:**

El valor del contrato es de **CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$47.905.721.138)**, incluido impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de los cuales **CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$43.552.824.660)** corresponde a recursos para los reforzamientos y adecuaciones de los proyectos y **CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$4.352.896.478)** por concepto de “Asistencia Técnica y Administración de Recursos del Contrato Interadministrativo”

### **FORMA DE PAGO:**

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto de la siguiente manera:

Realizará un único pago, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa presentación de la Factura original o documento que haga sus veces, Certificación Bancaria, Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación Familiar, cuando corresponda, RUT y RIT, Constitución de la Fiducia, Copia de la póliza aprobada, copia del acta de inicio.

**NOTA:** LOS PAGOS QUE SE REALICEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEBERÁN TENER LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL GESTOR DEL CONTRATO DE FINDETER Y EL SUPERVISOR DEL SENA.

El pago estará supeditado a la aprobación del P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El SENA remunerará y pagará a FINDETER el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos, mediante veinticinco (25) pagos mensuales iguales, incluido IVA, a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato interadministrativo, los cuales serán descontados del vehículo fiduciario que FINDETER constituya, previa autorización del informe técnico mensual por parte del supervisor del contrato y presentación por parte de FINDETER de la solicitud de pago por medio de las facturas mensuales o documento equivalente que cumpla con los requisitos de factura.



**OBLIGACIONES:**

**A. LA ASISTENCIA TÉCNICA**

**OBLIGACIONES EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL**

Con base en el alcance y las actividades definidas para el Proyecto de Reforzamiento aprobado por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, FINDETER cumplirá las siguientes obligaciones:

- 1) Realizar la revisión y análisis de la documentación e información técnica y jurídica recibida de los proyectos priorizados por parte del SENA. Dicha revisión se basará en analizar la idoneidad de la información entregada. Cuando se establezca que los documentos soportes de los proyectos objeto de estudio requieran ser complementados, aclarados o modificados, se solicitará al SENA las aclaraciones o ajustes que correspondan, y en caso de carencia de algún estudio se solicitará efectuarlo.
- 2) Efectuar la preparación y planeación de los proyectos priorizados, tomando en consideración los criterios, procedimientos y anexos remitidos por el SENA, con el fin elaborar los estudios y documentos previos requeridos para iniciar el proceso de convocatoria e iniciar la ejecución de los proyectos y el proceso de contratación de la interventoría requerida.

De conformidad con el esquema de ejecución propuesto, para el proyecto definido por el SENA, FINDETER realizará las siguientes actividades:

- 3) Elaborar los estudios y documentos previos y términos de referencia para la contratación de la revisión y ajuste de los estudios, diseños, la ejecución de obras e interventorías para la ejecución de los proyectos indicados por el SENA con cargo a los recursos administrados; los cuales se presentarán al SENA para sus observaciones.
- 4) Dar respuesta a las observaciones que formulen los posibles oferentes dentro de los procesos de contratación; trasladando al SENA en caso de ser necesario las observaciones presentadas por corresponder a su competencia o interés, para que realice un pronunciamiento sobre las mismas.
- 5) Poner a disposición las instalaciones adecuadas para garantizar el cierre de las convocatorias que se deriven del contrato interadministrativo.
- 6) Llevar a cabo la evaluación de las propuestas (en los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros), que se presenten en el marco de las convocatorias y establecer conforme a dicha evaluación el orden de elegibilidad.



## ANEXO AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.1482420 DE 2020

### CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

Página 3 de 9

- 7) Poner a disposición la plataforma tecnológica (página web de la entidad seleccionada), para informar a la comunidad e interesados de los procesos de contratación, de acuerdo con el Manual Operativo.
- 8) Convocar a través de la Fiducia al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA a los Comités Técnicos y/o Fiduciarios, con el fin de aprobar la recomendación de elegibilidad para la selección de los contratistas, de conformidad con lo establecido en el comité Técnico.
- 9) Gestionar ante la Fiducia la celebración, legalización y perfeccionamiento de los contratos de interventoría, consultoría y obra, producto de las convocatorias.
- 10) Asistir a las reuniones y atenderá los requerimientos solicitados por el SENA.
- 11) Incluir al SENA como beneficiario en todas las pólizas de los contratos derivados que se celebren.

#### **OBLIGACIONES EN LA ETAPA CONTRACTUAL**

- 12) Realizar la supervisión a la interventoría de los contratos de la revisión y ajuste de los estudios, diseños y obras.
- 13) Realizará el control y seguimiento de los proyectos, a través de las herramientas tecnológicas, que para el efecto determine FINDETER.
- 14) Elaborar el Plan Operativo del Contrato Interadministrativo, una vez recibidas por Parte del SENA las actividades a ejecutar para dar cumplimiento al objeto del contrato.
- 15) Gestionar las modificaciones, y recomendar la aplicación de cláusulas de apremio, entre otros, que se deriven de la ejecución de los contratos que suscriba FINDETER producto de las convocatorias, así como las demás funciones que se establezcan en el respectivo Manual Operativo.
- 16) Cumplir las funciones establecidas en el Manual Operativo.
- 17) Designar un Gestor del Contrato Interadministrativo e informar al SENA con la debida antelación cualquier cambio del mismo.
- 18) Dar un manejo seguro a todos los documentos relacionados con aspectos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos que se generen con ocasión del desarrollo de los contratos, con sujeción a las normas de retención documental y archivo vigentes.

#### **SUPERVISIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

Una vez FINDETER haya contratado las obras, consultorías e interventoría a que haya lugar, adelantará las siguientes actividades:



## ANEXO AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.1482420 DE 2020

### CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

Página 4 de 9

- 1) Realizar la supervisión de los contratos de interventoría, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los mismos. En el desarrollo de esta actividad, en ningún caso FINDETER ostentará la condición de interventor.
- 2) Realizar visitas técnicas de seguimiento a las obras, en compañía de los interventores, con el fin de verificar el avance y cumplimiento de las obligaciones. En caso que como resultado de las visitas se evidencien inconsistencias, se emitirá un informe de observaciones, los cuales deberán ser subsanados por el Interventor en un plazo a convenir. Se aclara que las visitas de seguimiento serán realizadas por los supervisores a los contratos de interventoría o con el apoyo de profesionales idóneos de las regionales, zonales y oficinas con las cuales pueda dar cobertura en todo el país.
- 3) Disponer y mantener la infraestructura física, logística, operativa, técnica y de recursos humanos requerida para la supervisión de los contratos de interventoría del proyecto, para los componentes técnicos, legales y financieros.
- 4) Presentar al SENA un informe técnico, jurídico y administrativo, mensual del contrato interadministrativo, donde se incluya el avance de los proyectos de acuerdo con los informes de la interventoría, y el cual será entregado el mes siguiente al que se reporta. La estructura de dicho informe presentada por FINDETER y aprobada por el SENA previo el inicio de ejecución del Contrato interadministrativo.
- 5) Asistir a las reuniones, talleres, comités y demás eventos que se realicen en el marco de los proyectos que se ejecutarán dentro de la asistencia técnica y administración de recursos propuesta en los que se requiera su participación.
- 6) Suministrar la información y/o respuestas a los requerimientos de terceros interesados o entes de control.
- 7) Utilizar los recursos pagados para los fines señalados en el objeto contractual.
- 8) Dar respuesta respecto de los informes o respuestas que presenten los interventores, como consecuencia de las actividades de supervisión.

#### **OBLIGACIONES ETAPA POS CONTRACTUAL - ACTIVIDADES DE CIERRE Y LIQUIDACIÓN**

FINDETER apoyará las gestiones pertinentes para la entrega y recibo de las obras terminadas al SENA, los planos récord y manuales de mantenimiento elaborados por los contratistas correspondientes, liquidará los contratos suscritos en desarrollo del objeto contractual y presentará un informe final al cual anexará la información y documentos recopilados en desarrollo de su ejecución.

#### **B. LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

Para la ejecución del objeto y alcance de la Asistencia Técnica y Administración de Recursos propuesta, FINDETER constituirá una Fiducia, en la cual administrará los recursos que serán



## ANEXO AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.1482420 DE 2020

### CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

Página 5 de 9

transferidos para la ejecución de los proyectos definidos por el SENA, a la Fiducia se cargarán los costos del servicio contratado de la Asistencia Técnica y Administración de Recursos y los costos de los contratos de Consultoría, Obra e Interventorías respectivas.

La administración de los recursos transferidos por el SENA se realizará, a través de una Fiducia con la cual se determinará la ejecución de la respectiva partida presupuestal conforme lo prevén las normas vigentes del presupuesto.

En marco de lo anterior, se llevarán a cabo las siguientes obligaciones a cargo de FINDETER:

- 1) Suscribir el Contrato de Fiducia Mercantil.
- 2) Elaborar el Manual Operativo.
- 3) Administrar los recursos transferidos por el SENA para la Asistencia Técnica y ejecución de los proyectos priorizados.
- 4) Realizar, a través de la supervisión del Contrato, el control de los pagos en el marco de cada contrato suscrito, en desarrollo del objeto contractual.
- 5) Gestionar el reintegro de los rendimientos financieros de la Fiducia al SENA.
- 6) Revisar el Informe Financiero presentado por la Fiduciaria, con el fin de conciliar las cuentas y reportar por medio de un Informe financiero y contable, los pagos efectivos por fuente de recursos derivados de la ejecución del contrato interadministrativo. Se aclara que el contenido de este informe será enviado la última semana del mes siguiente al que se reporta.

#### **OBLIGACIONES DEL SENA**

- 1) Suscribir oportunamente el acta de inicio y de liquidación del contrato previa verificación del cumplimiento a cabalidad de las obligaciones.
- 2) Disponer de los recursos para la inversión en los proyectos priorizados. Transferir a la cuenta de Fiducia que indique FINDETER, los recursos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos legales.
- 3) Designar un Supervisor para la verificación del cumplimiento del Contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
- 4) Pagar a FINDETER los servicios prestados en el marco del contrato interadministrativo.
- 5) Entregar toda la información técnica y jurídica sobre los proyectos priorizados, realizando las aclaraciones o ajustes que FINDETER requiera.
- 6) Presentar observaciones a los estudios previos y términos de referencia elaborados por FINDETER.



- 7) Participar en la generación de las respuestas a las posibles observaciones que presenten los oferentes dentro de los procesos de contratación.
- 8) Asignar delegados para que asistan a las visitas técnicas que realizará FINDETER dentro de la supervisión de la ejecución del proyecto.
- 9) Designar sus delegados para los Comités Fiduciario, Financiero y Técnico, los cuales deberán asistir a las reuniones que sean convocadas por la Sociedad Fiduciaria vocera del Fideicomiso que constituya FINDETER para participar en las decisiones que sean competencia de tales comités.
- 10) Verificar el cumplimiento por parte FINDETER, de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normativas vigentes en la materia.
- 11) Suministrar a FINDETER la información y documentación disponible de las consultorías anteriores.
- 12) Realizar las acciones para trámites y/o permisos que se requieran, para el ingreso a los inmuebles de propiedad del SENA objeto del contrato.
- 13) Apoyar la interrelación con las personas públicas y privadas relacionadas con el desarrollo del objeto del contrato, en el marco de sus competencias.
- 14) Revisar y aprobar los informes técnicos y financieros sobre la ejecución del contrato interadministrativo presentado por FINDETER.
- 15) Impartir las orientaciones técnicas requeridas para la correcta ejecución de los proyectos priorizados.
- 16) Facilitar las reuniones de coordinación con las personas competentes de los centros del SENA para la definición de los aspectos de coordinación operativa requerida para la ejecución de los reforzamientos.
- 17) Cancelar las expensas y los impuestos de delineación generados para la obtención de las licencias urbanísticas.
- 18) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** FINDETER declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato electrónico, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte de **FINDETER**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible



**FINDETER** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, **FINDETER** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con **FINDETER**. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por **FINDETER** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

**INDEMNIDAD:** Será obligación de las partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, o subcontratistas, o dependientes, se le genere daño a dicho tercero; por lo anterior, todos los gastos en que se incurra por la aplicación de esta cláusula correrán a cargo de la entidad que ocasionó la afectación al tercero. En el evento de una reclamación judicial o extrajudicial derivada de la asistencia técnica del contrato, en la cual las partes no sean las causantes de la contingencia y se vincula al patrimonio autónomo, la defensa del patrimonio autónomo será asumida por **FINDETER**, utilizando los recursos del patrimonio autónomo; en el evento que no sea viable su afectación, serán asumidos con cargo a la entidad pública contratante.

**GASTOS E IMPUESTOS:** Los impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse por la suscripción y registro del contrato y de los contratos derivados de obras e interventoría serán asumidos por medio de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos. De la misma manera, el Gravamen al Movimiento Financiero del valor total del Contrato Interadministrativo se pagará por medio de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos en dado caso que el **SENA** no marque la exención de la cuenta. Será por cuenta del SENA, el costo de las expensas e impuestos de delineación.

**SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

**CESIÓN:** **FINDETER** no podrá ceder el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión.

**CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento de **FINDETER**. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

**EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que **FINDETER** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral



CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

entre el **SENA** y **FINDETER** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad de **FINDETER** el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

**PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a **EL SENA** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. **FINDETER** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **SENA** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

**SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** **FINDETER** se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por **EL SENA** y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que **FINDETER** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

**DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso. **b)** La propuesta de **FINDETER** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas a **FINDETER** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos o anexos técnicos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.



## ANEXO AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.1482420 DE 2020

### CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

Página 9 de 9

**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes contratantes y para su ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** aprobación de la garantía única entregada por **FINDETER** y suscripción del acta de inicio. **3)** Suscripción del Acta de Inicio.

**PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el estudio previo.

**SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por causas debidamente justificadas, previa solicitud de cualquiera de las partes.

**RÉGIMEN LEGAL:** El contrato se registrará en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

**SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:** Por parte del **SENA**, la supervisión del contrato será ejercida por el Director Administrativo y Financiero o por quien éste designe por escrito. La supervisión se desarrollará de conformidad con las normas que regulan la materia y especialmente, con las disposiciones contenidas en la Resolución Interna del SENA N° 0202 del 10 de febrero de 2014 – Manual de Supervisión del SENA el cual fue actualizado según versión del subsistema de gestión de calidad versión 04 del 2018 publicado en la plataforma compromISO y lo estipulado en los artículos 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato. Por parte de **FINDETER**, la supervisión será ejercida por el Vicepresidente Técnico o por quien éste designe por escrito.

*Revisó: Carolina Baracaldo Lozano- Coordinadora Grupo Integrado de Gestión Contractual*

*Elaboró: Tania Liseth Farfán Mejía- Abogada Grupo Integrado de Gestión Contractual*